2 4 de mayo de 2021.- Al Despacho,

La Secretaria,
DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios, tres de junio de dos mil veintiuno.

Se atiendem la solicitud del Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO, apoderado de la parte actora, que se encuentra en el folio 22 del C. 1 y se dispone:

Tenga en cuenta el memorialista que mediante auto del 12 de marzo de 2021; (fl. 20 C.1), se rechazó el libelo por no haberse subsanado dentro del término indicado, ordenado su devolución sin necesidad de desglose.

NOTIFÌQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÀRDENAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nro. _____en el dia de hoy _____.

DANELLY OROZCO C. Secretaria.

SCUO MUNICIPAL
CUNDINAMARCA -
ó ejecutoriada el día de
_ a las
ROZCO C.
֡֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜